SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS

de despachar Aro en sabor de Estaud. para po
der ynponer quatro mill ducados de censo po
co mas o menos sobre las dhas escribanias
como propio de Estaud. como lo hiço y consta
del prebilegio y siendo ansi que si se diera
lugar a que particulares compraran offi.s
de escriv.as hera en fraude de los dhos pre
bilegios a demas que teniendo Estaud. facul
tad p.a nonbrar siete escriv.os el año que
mas no nonbra mas que quatro por la
cortedad en que a quedado y por el poco
posible de sus ex.s por todo lo q.l pide
y sup.a a el S.r alcalde mayor y siendo neces.o
ablando con el respecto debido requiere
no de la posesion al dho R.o Lopez Marin
hasta que su mag.d con bista de los dhos pre
bilegios que ansimismo requiere se pon
ga un tr.do dellos en este ayuntam.to p.a que
con bista dellos probea lo que mas con
benga a su real servi.o y en quanto
a los destitulos de reg.res digo que a nueve
de Aug.o proximo pasado se mostro en
este ayuntam.to una carta del S.r don Ju.o
de gongora del cons.o de su mag.d en el real de
castilla por la qual daba quenta a la
villa como el Rey junto en cortes abia
concedido dos offi.s de reg.res para que
su mag.d los pudiese beneficiar y valerse de
lo procedido dellos y que si la ciud. los
queria consumir lo hiciese dentro
de dos meses y se le darian los adbitrios
neces.os p.a la satisfacion dellos y
atento los dhos reales titulos son
sacados y despachados antes del cumpli
m.to de los dhos dos meses. sup.a ansimes
mo a el S.r alcalde mayor y siendo neces.o